



Reglamento 25/2025 sobre las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO- Gata Cattana”

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 25/2025, sobre las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO- Gata Cattana”.

Reglamento 25/2025 sobre las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO- Gata Cattana”.

PREÁMBULO

Los menores que, por diversos problemas familiares, son tutelados por la Administración viven un momento crítico cuando cumplen 18 años, al pasar a ser jóvenes extutelados. A partir de entonces se les insta a vivir de manera autónoma, sin guía ni nadie que les ayude. La mayoría de edad supone que pasen, de un día para otro, a la vida adulta bastante antes que la media de la juventud española.

Esta vulnerabilidad a la que se enfrentan estas personas fue atendida por las asociaciones e instituciones que trabajaron conjuntamente para sacar adelante la Ley de Infancia de 2015. Por ello, uno de los cambios que se introdujeron fue la ampliación de los recursos **hasta los 21 años**. El paso intermedio son las fases de emancipación de 18 a 21 años, con el objetivo de lograr que la persona joven adquiera las habilidades necesarias para poder enfrentarse a la vida adulta. Para poder cumplir estos objetivos estas deben tener un proyecto vital, comprometiéndose a estudiar o a buscar un trabajo. Además, se les enseña a llevar una casa.

Sin embargo, la Junta de Andalucía en su Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia Artículo 127. Seguimiento posterior a la mayoría de edad dice expresamente:

*“Tras alcanzar la mayoría de edad, **durante al menos un año** la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los servicios sociales de las Entidades Locales, realizarán un seguimiento del proceso de integración social de las personas que hayan estado bajo su tutela o guarda, **ofreciéndoles los apoyos necesarios para facilitar un adecuado ajuste a su nueva situación personal y familiar**”* sin especificar adecuadamente ni mencionar las fases de emancipación. Además, en su Art. 130 punto 5, establece: *“La Administración de la Junta de Andalucía destinará **recursos específicos para apoyar la continuidad de los estudios de educación** secundaria, bachillerato, formación profesional y **universitaria** de quienes hayan estado bajo una medida de acogimiento familiar o residencial y que no dispongan de medios para ello.*

*Las universidades de Andalucía **les darán prioridad** en el acceso a los recursos y ayudas de que dispongan para la comunidad de estudiantes. Se promoverá la colaboración de otros organismos e instituciones, tanto de ámbito público como privado, para el desarrollo de programas de prácticas profesionales y ayudas de carácter económico o técnico.”*

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCY	Página	1/13



Esta ambigüedad normativa y la situación socioeconómica que padece este colectivo hace muy complicada su inclusión social en Andalucía y su acceso al sistema superior de educación. Por ello, es necesario desde la Administración Pública eliminar los obstáculos que impiden el desarrollo integral y académico del estudiantado en su etapa universitaria, con el fin de aprovechar su talento y compensar desigualdades sociales de origen. Por todo lo anterior, nos encontramos ante la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y vulnerabilidad social en la que se encuentra la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a situación familiar y social de partida.

Además, es imprescindible tener en cuenta que, según la Resolución de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2024-2025 en los estudios universitarios de Grado, se reserva un 1% de las plazas de nuevo acceso a los grados universitarios para personas en riesgo de exclusión social, por lo que es necesario garantizar las condiciones que permitan la permanencia universitaria de este sector del estudiantado que se encuentra en clara situación de desventaja. Por todo ello, es necesario establecer las condiciones propicias para promover el rendimiento académico exitoso en la universidad de personas jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad y han sido usuarias del sistema de protección infantil y adolescente, ya sea a través de programas de intervención familiar en situaciones de grave desprotección, familias de acogida o recursos residenciales. Muchas de estas personas han demostrado un historial académico satisfactorio en bachillerato o formación profesional y, sin embargo, pocas llegan a la universidad y muchas menos concluyen los grados.

Las investigaciones reflejan que este grupo sufre tasas más altas de abandono escolar, bajo nivel educativo en relación con su edad y menor orientación hacia estudios universitarios, debido en gran medida a la falta de apoyo económico, emocional y práctico, a la ausencia de acompañamiento, y a expectativas educativas muy limitadas.

Este es el contexto en el que nació el Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “Gata Cattana”, destinado a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso y continuidad en la universidad de este estudiantado. Sin embargo, a lo largo de su implementación práctica, y especialmente tras las reuniones mantenidas con el propio estudiantado beneficiario, con entidades del tercer sector de Córdoba, y con orientadores y orientadoras de Institutos de Educación Secundaria de la provincia, se han detectado nuevas necesidades que no estaban cubiertas inicialmente.

Estas aportaciones han puesto de manifiesto situaciones de desigualdad estructural que no fueron suficientemente percibidas en la primera versión del programa. Por ello, se ha considerado necesario aprobar un nuevo reglamento que actualice y amplíe los tipos de ayuda, contemple nuevas formas de vulnerabilidad y garantice una respuesta más ajustada a la realidad social y académica del estudiantado al que se dirige.

Las Becas y ayudas concedidas al amparo de este reglamento vienen recogidas en el Vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (Línea de Subvención 175).

Las convocatorias de las becas y ayudas correspondientes al Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “Gata Cattana” se establecerán conforme a las siguientes:

BASES REGULADORAS

Primera. - Objeto.

1. Constituye el objeto del Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “Gata Cattana”, el facilitar a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica y a jóvenes extuteladas/os, los medios necesarios para su acceso y permanencia en

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	2/13



los estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Córdoba.

2. El objetivo del programa es crear las condiciones para favorecer el empoderamiento y el éxito académico universitario de personas que han llegado a la mayoría de edad atendidas por el sistema de protección infantil y adolescente y de estudiantes en situación de vulnerabilidad social, proporcionándoles servicios de calidad y acompañamiento desde un enfoque de atención a la diversidad así como potenciar la sensibilización y la solidaridad en el ámbito universitario hacia las personas en esta situación.

3. El mencionado programa tiene también la finalidad de proporcionar una serie de ayudas económicas que incluyen:

a) **Gastos de matrícula.**

b) **El alojamiento y manutención** en el Servicio de Alojamiento de la UCO.

c) **Gastos de materiales universitario, los gastos en transporte, clases de refuerzo.** Esta ayuda estará destinada a sufragar gastos derivados de la formación académica de la persona beneficiaria, incluyendo material universitario, transporte, servicios de reprografía, así como clases particulares de refuerzo en aquellas asignaturas que presenten especial dificultad.

d) **Curso de idiomas**, realizado en UCODIOMAS.

e) **La realización de prácticas externas** para la capacitación en habilidades y competencias para mejorar las opciones de empleabilidad de estudiantes de la Universidad de Córdoba en situación de vulnerabilidad social perteneciente al programa de “*inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba Gata Cattana*” en función de sus intereses, demandas y perfiles formativos, promoviendo el vínculo con el tejido empresarial, a través de la realización de prácticas académicas externas en instituciones públicas y privadas por el periodo y la gratificación que se establezca en cada convocatoria, siempre y cuando las personas beneficiarias cumplan la normativa vigente en materia de prácticas, de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Estas prácticas estarán reguladas por un **convenio** suscrito entre la UCO y la empresa. La Universidad de Córdoba asumirá el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social derivadas de la realización de estas prácticas, conforme a la normativa aplicable.

4. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida en cada convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitantes.

Segunda. - Personas beneficiarias.

Podrán optar a las subvenciones convocadas en el marco del Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “*Gata Cattana*”, las personas en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas en situación de grave vulnerabilidad socioeconómica.
- Jóvenes extuteladas o extutelados y/o personas extranjeras menores no acompañadas al cumplir la mayoría de edad.

Tercera. - Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para poder concurrir a las convocatorias que se aprueben al amparo de las presentes Bases Reguladoras, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar en una de estas condiciones:
- Estar en situación de dificultad socioeconómica extrema que pueda interferir en la

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	3/13



posibilidad de realizar o continuar estudios universitarios. Se consideran personas en riesgo de dificultad socioeconómica extrema las perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, así como las personas miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de ellas. También podrá acreditarse la situación de vulnerabilidad mediante informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios o por los equipos de intervención ERACIS.

- Ser persona joven extutelada. Para ello será necesario aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como por otras entidades o instituciones privadas de las que la persona haya sido usuaria durante su proceso de tutelaje y/o emancipación

c) Estar matriculada/o de al menos 30 créditos. en un estudio oficial de Grado o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

d) De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

3. Las personas solicitantes deberán acreditar que han solicitado previamente las becas y ayudas disponibles para cubrir los gastos de matrícula universitaria, tales como la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFP), la Beca Solidaria UCO-Santander u otras ayudas equivalentes. Solo podrán acceder a la ayuda para matrícula del presente programa aquellas personas cuya solicitud haya sido denegada, inadmitida o no presentada por no cumplir los requisitos establecidos para dichas convocatorias.

- Además de los requisitos generales establecidos en el presente reglamento, las convocatorias podrán concretar o desarrollar aspectos ya previstos en estas bases, siempre que cuenten con la cobertura expresa en el articulado del presente reglamento.

Cuarta. Órganos competentes.

1. El órgano convocante será la persona al frente del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

2. Como órgano instructor actuará el personal laboral o funcionario adscrito al Área de Inclusión, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.

3. La Comisión de Valoración (órgano colegiado) correspondiente será el órgano competente para la evaluación y valoración de las solicitudes, de conformidad con lo previsto en estas bases. La composición de dicha comisión será la siguiente:

a) Para las becas de prácticas académicas externas:

- La persona titular del Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

- La persona titular de la Dirección de Inclusión de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Dirección General de Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Gerencia de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

- La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, o persona en quien delegue.

- Ejercerá la secretaría de la comisión, con voz, pero sin voto, un miembro del personal laboral o funcionario adscrito al Área de Inclusión.

b) Para el resto de becas y ayudas (matrícula, alojamiento y manutención, desplazamiento, materiales, clases de refuerzo, cursos de idiomas):

- La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, o persona

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	4/13



en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

- La persona titular de la Dirección de Inclusión de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.
 - Una persona perteneciente al Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), adscrita al Servicio de Estudiantes y Alojamiento.
 - La persona titular de la Gerencia de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.
 - Una persona representante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.
 - Ejercerá la secretaría de la comisión, con voz, pero sin voto, un miembro del personal laboral o funcionario adscrito al Área de Inclusión
4. La resolución definitiva de concesión corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

Quinta. Registro y publicación.

El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria”.

Sexta. -Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, deberán ir dirigidas al órgano instructor (coord.gatacattana@uco.es) y presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Existirá un modelo oficial de solicitud, que estará disponible para su descarga y cumplimentación en la página web: <https://www.uco.es/servicios/sad/uco-gata-cattana>.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).
4. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada se podrá solicitar, según lo requerido en cada una de las convocatorias, la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que acredite legalmente la identidad de la persona solicitante).
 - b) Certificado de empadronamiento individual.
 - c) Dependiendo del perfil de la persona solicitante una de la siguiente documentación:
 - a. Las personas que reciban el **ingreso mínimo vital** deberán acreditarlo mediante la presentación del certificado del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. Las personas que reciban **renta mínima de inserción** deberán acreditarlo mediante el certificado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.
 - c. Las personas que no puedan acreditar su situación de **vulnerabilidad socioeconómica** con los documentos anteriores podrán presentar un informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios o por los equipos de intervención ERACIS.
 - d. Las **personas extuteladas** tendrán que aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como los emitidos por otras entidades o instituciones privadas
 - d) Una declaración jurada o responsable en la que se manifieste no haber solicitado u obtenido

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	5/13



becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad que la que se solicita.

e) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.

f) Carta de motivación para estudiar en la Universidad de Córdoba

g) Informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria en caso de indicarlo en la solicitud.

h) Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.

i) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

j) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

k) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet

5. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

6. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Séptima. - Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de **conurrencia competitiva**, conforme a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La adjudicación de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

2. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.

3. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme al procedimiento de valoración establecido en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado (Comisión de Valoración).

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	6/13



formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

7. Corresponde al titular del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. Las convocatorias realizadas al amparo de estas bases serán resueltas y notificadas a las personas beneficiarias en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución a los interesados dará a entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

9. Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando el número de solicitudes presentadas, y que cumplan los requisitos, sea inferior o igual al número de ayudas previstas en la correspondiente convocatoria, el procedimiento de concesión podrá resolverse sin necesidad de proceder a la comparación y prelación de las solicitudes, manteniéndose en todo caso la instrucción del expediente, la motivación de la resolución, la verificación del cumplimiento de los requisitos, y los principios de publicidad, objetividad y transparencia.

Octava. Criterios de otorgamiento y, en su caso, ponderación de los mismos.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 90 puntos. Las convocatorias podrán establecer umbrales mínimos o desgloses específicos dentro de cada categoría, siempre conforme a lo dispuesto en estas bases.

2. Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas, a igualdad de puntuación, las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de estas becas en convocatorias anteriores, en reconocimiento del objetivo del programa de garantizar la permanencia y continuidad en los estudios universitarios.

3. Asimismo, dentro del criterio de situaciones de exclusión o vulnerabilidad recogido en el apartado 4.d), se otorgará prioridad a las personas jóvenes extuteladas, que serán valoradas en primer lugar en caso de empate en la puntuación total con otras situaciones de vulnerabilidad.

4. Los criterios recogidos en este artículo tienen como finalidad garantizar una evaluación objetiva y equitativa de las solicitudes, permitiendo establecer una prelación entre las personas candidatas conforme a los principios de concurrencia competitiva. Su aplicación deberá realizarse de forma acumulativa, conforme a la documentación acreditada, y permitirá la asignación de puntuaciones específicas que reflejen tanto el perfil académico como la situación socioeconómica, personal y familiar de cada solicitante:

a) Titulación y nivel o curso académico universitario (hasta 10 puntos)

Primer curso de estudios de Grado o Máster: 10 puntos

Segundo curso: 8 puntos

Tercer curso: 6 puntos

Cuarto curso o superiores: 4 puntos

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	7/13



Estudios con matrícula parcial justificada: proporcionalmente a la puntuación especificada más arriba según el curso y el porcentaje de créditos matriculados

b) Rendimiento académico (hasta 10 puntos)
Nota media igual o superior a 8,0: 10 puntos
Nota media entre 7,0 y 7,9: 8 puntos
Nota media entre 6,0 y 6,9: 6 puntos
Nota media inferior a 6,0 o sin historial académico universitario previo: hasta 4 puntos (valoración del expediente no universitario)

c) Motivación personal para continuar la formación universitaria (hasta 20 puntos)
Se valorará la calidad, claridad y coherencia de la carta de motivación presentada:
Carta con justificación sólida, realista, personalizada y bien argumentada: hasta 20 puntos
Justificación parcial o genérica: hasta 10 puntos
Carta deficiente o poco desarrollada: hasta 5 puntos

d) Circunstancias socioeconómicas y afectivas de exclusión o vulnerabilidad (hasta 30 puntos)
Se asignarán puntos acumulativos según los siguientes factores concurrentes:
Persona joven extutelada: 15 puntos
Persona con familiares a cargo en situación de riesgo de exclusión social: hasta 5 puntos
Persona procedente de programas de intervención familiar en contextos de grave desprotección: hasta 5 puntos

e) Residencia en zonas identificadas como Zonas de Transformación Social (10 puntos)
Residencia acreditada en ZTS reconocida por la administración pública: 10 puntos

f) Circunstancias adicionales de vulnerabilidad social (hasta 10 puntos)
Puntuación acumulativa:
Persona con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con informe psicopedagógico y, en su caso, dictamen de escolarización: 3 puntos
Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 2 puntos.
Si la discapacidad reconocida es igual o superior al 75%: 3 puntos (no acumulativo con la anterior)
Pertenencia a una unidad familiar monoparental: 2 puntos
Ser víctima o hija/hijo de víctima de violencia de género: 2 puntos

Novena. - *Cuantía individualizada de subvención y criterios para su determinación.*

1. Las subvenciones reguladas en el presente reglamento pueden estar destinadas a cubrir los siguientes gastos, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias:

• **Los gastos de matrícula** correspondientes a los precios públicos por servicios académicos en estudios oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba.

• **Alojamiento y manutención** en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba. El importe individual de cada subvención será máximo de 754€/mes con un máximo de 12 meses, es decir máximo de subvención de 9.048 € anual

• **Gastos de desplazamiento, materiales, refuerzo académico y manutención: incluyendo transporte, material universitario, servicios de reprografía, clases particulares de refuerzo en asignaturas con especial dificultad.** El importe individual de cada subvención será de un máximo de 100 €/mes, con un máximo de 12 meses, es decir, una subvención máxima de 1.200 € anuales. Esta ayuda estará destinada a sufragar gastos derivados de la formación académica de la persona beneficiaria, incluyendo material universitario, transporte, servicios de reprografía, así como clases particulares de refuerzo en aquellas asignaturas que presenten especial dificultad. Excepcionalmente, en el caso de personas beneficiarias de la ayuda específica de alojamiento y manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba, esta ayuda se incrementará en 35€/mes y podrá destinarse también a la adquisición de productos de primera necesidad no cubiertos por dicho servicio, como productos de higiene personal u otros suministros y servicios básicos vinculados al bienestar y la salud.

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCY	Página	8/13



• **Prácticas académicas externas:** la realización de prácticas académicas externas en instituciones públicas y privadas por un periodo de 3 meses y con una gratificación de 600,00 € brutos/mes, siempre y cuando las personas beneficiarias cumplan la normativa vigente en materia de prácticas externas. La Universidad de Córdoba asumirá el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social derivadas de la realización de estas prácticas, conforme a la normativa aplicable.

• **Cursos de idiomas:** realizado en UCODIOMAS por un máximo de 90 horas anuales, es decir máximo de subvención de 400 € anuales.

2. El número de becas a convocar y las modalidades específicas serán las establecidas en la respectiva convocatoria.

3. En todo caso la concesión de la beca quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente.

4. Las ayudas destinadas a alojamiento y manutención se aplicarán directamente mediante compensación con los gastos acreditados por la persona beneficiaria en los servicios de alojamiento de la UCO, hasta el límite establecido.

5. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida en la convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitantes.

Décima. - Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de una ayuda al amparo de las presentes Bases tienen derecho:

a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en estas Bases y en sus correspondientes convocatorias.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la beca obtenida.

c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

Decimoprimera. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

c) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Poner en conocimiento del órgano instructor cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

e) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en los casos previstos en la base decimoquinta del presente reglamento.

f) Presentar, en tiempo y forma, los documentos requeridos para la recepción de las cuantías económicas establecidas en cada convocatoria.

Decimosegunda. Justificación de las becas y ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias deberán justificar adecuadamente la finalidad y destino de las ayudas concedidas. La forma específica de justificación podrá concretarse en cada convocatoria, dentro de los límites establecidos en estas bases. En todo caso, se aplicarán los

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	9/13



siguientes criterios generales según la modalidad de ayuda:

a) Gastos de matrícula:

La justificación previa de esta ayuda se realizará mediante la matrícula formalizada en estudios oficiales impartidos por la Universidad de Córdoba en el curso académico indicado en la convocatoria. La justificación del pago se gestionará internamente mediante nota de cargo o documento contable acreditativo del abono de la cuantía correspondiente por parte de la Universidad.

Se considerará que la ayuda no ha sido justificada adecuadamente si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

– Anulación de la matrícula.

– No haber superado, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, al menos 30 créditos matriculados. En el caso de enseñanzas pertenecientes a las ramas de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, se exigirá haber superado un mínimo de 24 créditos.

El órgano de valoración comprobará el cumplimiento de estos requisitos una vez finalizado el curso académico en el que se haya disfrutado la beca.

b) Gastos de alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba

Se justificarán mediante compensación directa de los gastos de alojamiento y/o manutención con el Servicio de Alojamiento, hasta el importe concedido. Esta compensación se tramitará internamente y constituirá la acreditación suficiente de que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, sin que sea necesaria la aportación de justificantes adicionales por parte de la persona beneficiaria.

c) Gastos de desplazamiento, materiales, refuerzo académico y manutención:

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas o documentos acreditativos de los gastos efectivamente incurridos en conceptos como transporte, material universitario, servicios de reprografía, clases particulares de refuerzo y manutención no cubierta por otras ayudas.

La documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del período de cobertura de la ayuda.

Se podrá autorizar un anticipo del 50 % del importe concedido, abonándose el resto tras la presentación de los justificantes correspondientes. Excepcionalmente, y previa acreditación motivada de la situación de necesidad, podrá autorizarse el anticipo del 100 % del importe total, siempre que así lo apruebe la Comisión de Valoración. El procedimiento para solicitar dichos anticipos, así como los plazos y requisitos específicos, se establecerán en la correspondiente convocatoria.

d) Prácticas académicas externas:

La justificación se realizará mediante certificado emitido por la entidad de acogida (empresa o institución), en el que consten las fechas efectivas de realización de las prácticas. Este certificado deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

e) Cursos de idiomas realizados en UCOIDIOMAS:

La justificación consistirá en la presentación de factura y/o certificado acreditativo de la realización del curso. La documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del período de cobertura de la ayuda. La presentación de dicha documentación se considerará suficiente para acreditar que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2. El plazo de fin de justificación será, como regla general, de un mes a contar desde la finalización del período de cobertura de la ayuda, salvo que en la convocatoria se fije un plazo distinto debidamente motivado por las características de la ayuda.

Decimotercera. - Abono de las becas y ayudas. Pagos anticipados

1. Las ayudas reguladas en este reglamento podrán abonarse en especie (mediante compensación directa con servicios universitarios) o en forma dineraria (mediante transferencia bancaria), según la modalidad de la ayuda y lo establecido en cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	10/13



2. Las **ayudas para matrícula** se abonarán en especie, mediante la deducción directa de las cuantías correspondientes en la liquidación de precios públicos de la matrícula formalizada en la Universidad de Córdoba.

3. Las **ayudas para alojamiento y/o manutención** se abonarán también en especie, mediante compensación interna al Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba, por los importes correspondientes a los gastos de alojamiento y/o manutención de la persona beneficiaria.

4. Las **ayudas para transporte, desplazamiento, materiales, clases de refuerzo y manutención** se abonarán **en forma dineraria, mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria, una vez presentados** y validados los justificantes de gasto conforme a lo previsto en la base 12.c).

La persona beneficiaria podrá solicitar un anticipo de hasta el 100 % del importe concedido, siempre que se ajuste a lo dispuesto en dicha base.

5. Las **becas para la realización de prácticas externas** se abonarán en forma dineraria, mediante transferencia mensual a la cuenta indicada por la persona beneficiaria, deducidos los impuestos y retenciones que correspondan. El abono se efectuará tras el inicio de las prácticas, con periodicidad mensual durante el período de disfrute.

6. Las **ayudas para cursos de idiomas en UCOIDIOMAS** podrán abonarse en forma dineraria o, preferentemente, en especie mediante compensación directa con el centro formador, según lo establezca la convocatoria.

Decimocuarta. Concurrencia y compatibilidad de las becas y ayudas.

Estas becas y ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, salvo disposición expresa en contrario. Esta limitación se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, podrá establecerse en la correspondiente convocatoria la compatibilidad con ayudas complementarias que tengan distinta finalidad o que, aun compartiendo finalidad, sean necesarias para cubrir de forma integral las necesidades del estudiantado, siempre que ello se justifique expresamente en dicha convocatoria y se respete el límite máximo de financiación permitido por la normativa vigente.

Decimoquinta. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en estas bases o en la correspondiente convocatoria, así como la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

El reintegro se realizará conforme a los siguientes criterios de graduación, en función del tipo de ayuda concedida:

- **Gastos de matrícula:** la persona beneficiaria deberá abonar la totalidad de los precios públicos correspondientes a la matrícula si se produce el abandono de los estudios. Se entenderá por abandono la anulación total de la matrícula o la incomparecencia a todas las convocatorias de examen de las asignaturas en las que se encuentre matriculada.
- **Alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba:** en caso de abandono de los estudios, la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe correspondiente a los meses en que haya estado alojada. Si dicho abandono se produce por incomparecencia a todos los exámenes, deberá reintegrar la totalidad del importe financiado por alojamiento y/o manutención.
- **Gastos de desplazamiento, materiales, refuerzo académico o manutención:** se reintegrará el importe correspondiente a los meses efectivamente abonados cuando la persona beneficiaria haya abandonado los estudios o las prácticas académicas para cuya realización recibió la ayuda.

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCY	Página	11/13



- Becas para la realización de prácticas académicas externas: en caso de abandono de las prácticas, la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe correspondiente a los días de prácticas financiados y no realizados.

- Cursos de idiomas realizados en UCOIDIOMAS: la beneficiaria deberá reintegrar el importe del curso cuando se anule la matrícula, no se hayan realizado las actividades de evaluación necesarias para valorar el rendimiento académico o no se acredite una asistencia mínima del 80 % de las horas lectivas programadas, salvo causa justificada debidamente acreditada.

No obstante, cuando existan causas debidamente justificadas que motiven el abandono de los estudios o de la actividad subvencionada, y dichas causas sean valoradas y aceptadas por la Comisión de Valoración, podrá eximirse total o parcialmente a la persona beneficiaria de la obligación de reintegro. La exención deberá ser acordada de forma expresa y motivada.

Decimosexta. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoséptima. Protección de datos.

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Decimoctava. Financiación y dotación presupuestaria

Las becas y ayudas convocadas al amparo de estas bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria GA.PI.01.00.03 (PROGRAMA Gata Cattana). El importe máximo anual y forma de distribución de los gastos que conforman la dotación presupuestaria se establecerá en cada convocatoria.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el anterior el Reglamento 29/2024 sobre las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO- Gata Cattana”, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024. (BOUCO 2024/01092, de 29/07/2024).

Disposición final primera. Título competencial.

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	12/13



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La entrada en vigor de las presentes bases se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Fecha y Hora	30/06/2025 14:07:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VD5DF3W2IQWHC67IKMAPGTFCHY	Página	13/13	